

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDAH-A

Anco Huallo, 13 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017, de fecha 13 de setiembre del 2023, donde se trató en agenda el DICTAMEN N° 004-2023-COMISION DE SALUD, PROGRAMAS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA-WYR/NGE de fecha 07 de setiembre del 2023, OPINION LEGAL N° 254-2023-SBC/AL-MDAH con registro de gerencia N° 6148 de fecha 06 de setiembre del 2023, INFORME N° 0174-2023-RNQ-GSMGA-MDAH de fecha 21 de agosto del 2023, sobre la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante INFORME N° 0174-2023-RNQ-GSMGA-MDAH el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 254-2023-SBC/AL-MDAH con registro de gerencia N° 6143 de fecha 06 de setiembre del 2023 la Asesora Jurídica OPINA que EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE

1

Urua capital comercial de Apurímac

Abog MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO. Y que derogará la Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDAH/AL. Cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, en ese contexto, corresponde derivar al pleno del concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante DICTAMEN N° 004-2023-COMISION DE SALUD, PROGRAMAS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA-WYR/NGE de fecha 07 de setiembre del 2023 los integrantes de la comisión citada dictaminan derivar el presente expediente a sesión de concejo y solicitamos se apruebe conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo que como anexo de 29 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Anco Huallo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

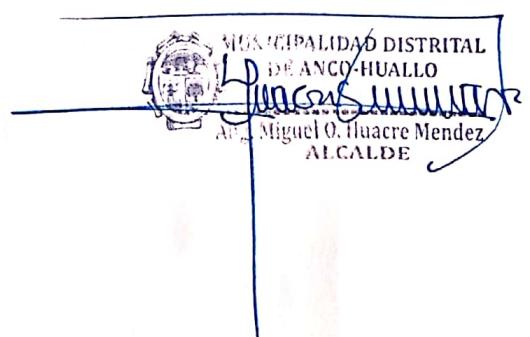
ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 11-2022- MDAH/AL. ARTÍCULO PRIMERO que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para el periodo 2023 que, como anexo de 25 páginas forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MOH/mdb
DISTRIBUCIÓN: 01
Gerencia 01
GSMGA 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01



2

Urupa capital comercial de Apurímac

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas
Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde

Tabla de contenido

TITULO DEL PROGRAMA	3
PRESENTACION	3
UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA	4
OBJETIVOS	4
a. OBJETIVO GENERAL.....	4
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
V. META.....	4
 MARCO LEGAL	0
CONTEXTO NACIONAL:	0
PERIODO DE EJECUCIÓN	5
POBLACIÓN OBJETIVO	5
LÍNEAS DE ACCIÓN	6
ALIADOS.....	8
.....	9

I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo (Programa EDUCCA – Anco Huallo).

II. PRESENTACION

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. Con la aprobación de la Política de Educación Ambiental 2023-2030, nuestro distrito se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, particularmente de los centros poblados, organizaciones sociales, instituciones educativas y población en general, teniendo como reto cumplir las metas al 2030, en el marco del PEA. La Municipalidad tiene competencia y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos de incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En ese sentido, la Municipalidad de Anco Huallo tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (MINAM). El Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector, promueve diseño, aprobación e implementación del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PEA a nivel local. El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población, instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativa importancia y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el lago de sociedades sostenibles.

III. UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Anco Huallo a través de la Gerencia de servicios municipales y gestión ambientales - Unidad de Residuos Sólidos.

IV. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Anco Huallo.
- Incidir en los diferentes actores públicos del Distrito de Anco Huallo para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. META

Lograr la participación de la ciudadanía en general del distrito de Anco Huallo para que propicie la gestión en la educación, cultura y ciudadanía ambiental de manera articulada y concertada, logrando así el fortalecimiento y desarrollo de las buenas prácticas ambientales y estilos de vida sostenibles enfocado en el uso adecuado o sustentable de los recursos naturales.

Figura 1: Árbol de Medios y Fines

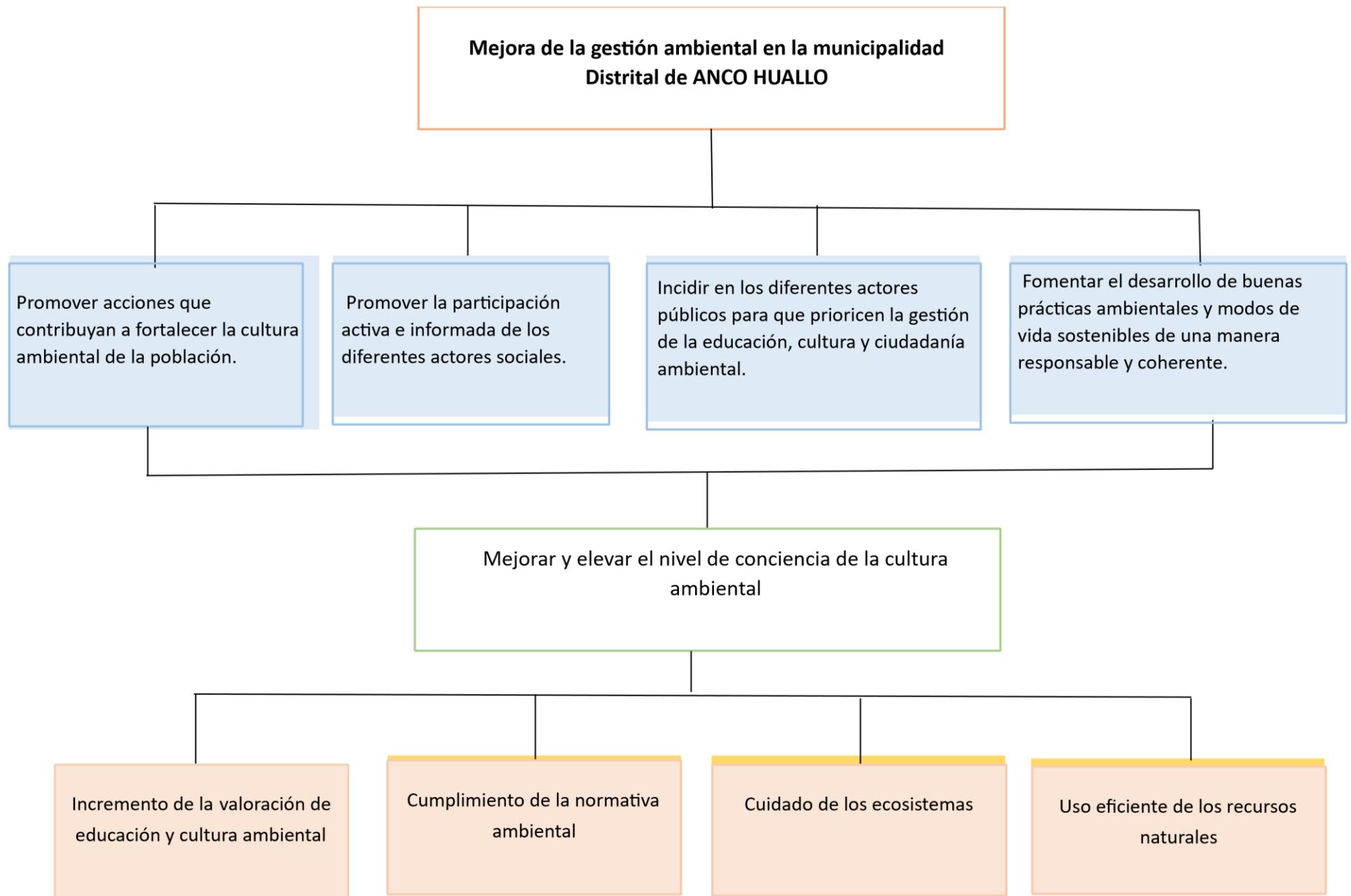
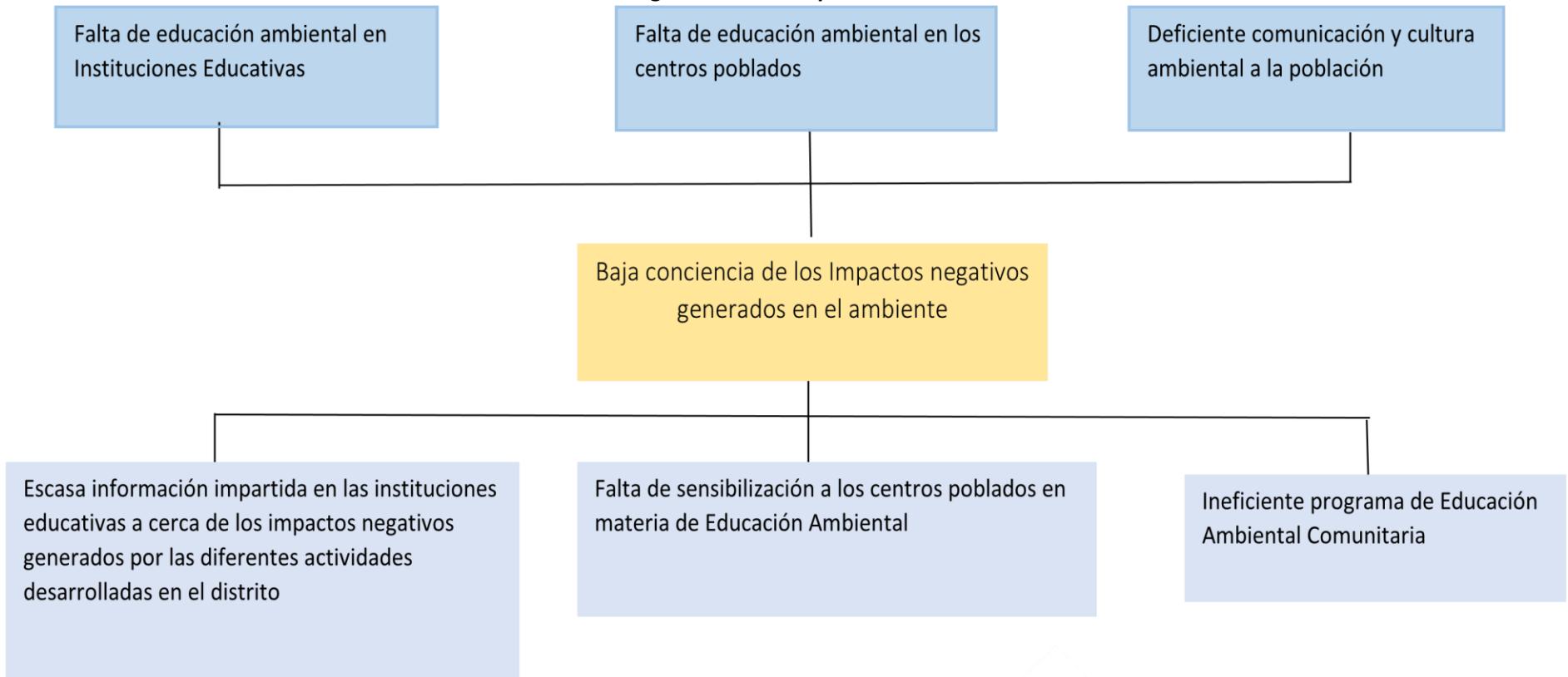


Figura 2: Árbol de problemas



VI. MARCO LEGAL CONTEXTO

NACIONAL:

- **El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales
- **Artículo 732 de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82" de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13.
- **Los incisos "g" del artículo 8º e inciso "b" del artículo 9º de la ley Nº 28044, ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- **El artículo 127º de la ley Nº 28611, ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Ley N° 28245:** ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la presentación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 Y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y e como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los va lores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (e) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011- 2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanza un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en 105 procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la ley N° 28044, ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversa I, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental V sus componentes.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación V la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Así mismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4 .7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente V eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación V concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el12 de diciembre de 2016. Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1 .1.4, Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3,4.2.4, 4.3.3, 4.3.4, 2.1.1, 3.2.2, 2.1.3, 3.2.4, 2.3 .1 3.4.2.

- **Artículo 69:** Educación ambiental para la acción (D.L 1278). Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos V de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- **Artículo 129:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017 – MINAM) promueve:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores V promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; Y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- **Artículo 18:** sobre Educación Ambiental, ley Marco sobre Cambio Climático, ley N° 30754 "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático" Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- **Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Artículo 7:** Educación ciudadana y compromiso ambiental
- Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para: Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.
- Inciso 7.2: los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.I.
- Inciso 7.3: los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la ley.
- Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV:** Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21,- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

CONTEXTO REGIONAL:

- Ordenanza Regional N° 009-2014-GR. APURIMAC/CR., Aprueba el Plan Ambiental de la Región Apurímac al 2022, para facilitar la gestión ambiental en cuanto a la ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley.

CONTEXTO LOCAL:

- Presupuesto de asignación para educación ambiental (plan de incentivos).

VII. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- La ejecución del Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental Anco Huallo se llevará a cabo a lo largo del año fiscal 2023.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad distrital de Anco Huallo, contará con los siguientes participantes:

Cuadro 1: Población objetivo

Población de:

- Instituciones Educativas
- Centros poblados
- Asociaciones vecinales
- Comités comunales
- Organizaciones religiosas

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad distrital de Anco Huallo, tendrá la siguiente población directo e indirecto.

Cuadro 2: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Los escolares del nivel inicial, primaria y secundaria.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del ámbito distrital.
promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes y señorías del ámbito distrital.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación y cultura ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Anco Huallo. Este instrumento se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental

Cuadro 3: Líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – ANCO HUALLO	
LINEAS DE ACCION	ACTIVIDADES SUGERIDAS
	<p>1.1 Educación Ambiental</p> <p>Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p>

	<p>La municipalidad Distrital de Anco Huallo coordinará la selección de las instituciones educativas a intervenir, además de acreditar y capacitar, reconocerá a los promotores ambientales escolares. La municipalidad convocara a las instituciones educativas para que participen en las actividades de promoción ambiental y brindara asistencia técnica a las instituciones para la implementación de sus Proyectos Educativos Ambientales.</p>
1. Educación Ambiental	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p> <p>Actividad 1.2.1:</p> <p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. La municipalidad distrital de Anco Huallo identificara espacios públicos con potencial para realizar el trabajo de educar ambientalmente. Se coordinará con aliados para la implementación de acciones de promoción ambiental – rural.</p>
2. Cultura y comunicación Ambiental	<p>Actividad 2.1:</p> <p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. La municipalidad distrital de Anco Huallo genera información sobre problemáticas ambientales identificadas en el distrito. Trabajando con la base de información se implementará una estrategia comunicacional y se difundirá la información a través de los medios de difusión de la municipalidad (canal municipal, radio local y las redes sociales)</p>
3. Ciudadanía y participación Ambiental	<p>Actividad 3.1</p> <p>Formación de promotores ambientales Comunitarios (PAC). La municipalidad distrital Anco Huallo identifica a los líderes de Sectores y Centros poblados con el fin de que participen en las acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente. Los promotores ambientales comunitarios serán capacitados, acreditados y reconocidos por la municipalidad.</p>

Actividad 3.2

Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ). La municipalidad distrital Anco Huallo identifica a los líderes del ámbito distrital con el fin de que participen en las acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente. Los promotores ambientales juveniles serán capacitados, acreditados y reconocidos por la municipalidad.

X. ALIADOS

Sectores	Aliados
Municipalidad	Gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, Sub gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de desarrollo social, sub gerencia de logística y planificación
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de salud de Anco Huallo
Instituciones Educativas	120 inicial – Jardín - Mi mundo mágico 244 inicial – Jardín - Vista Alegre 34 inicial – Jardín – Sagrado corazón de Jesús 475-11 Inicial – Jardín – Mis primeros pasos 492 inicial – Jardín – San Pedro 54182 primaria 54186 primaria 54222 primaria 54225 primaria 54226 primaria 54224 primaria 54184 primaria 54819-1 primaria Carlos Noriega Jiménez - Secundaría Daniel Alcides Carrión – Secundaria José María Arguedas – Secundaria Las Américas – Secundaria Miguel Grau Seminario – Secundaria Ricardo Palma – Secundaria San Pedro – Secundaria

Medios de comunicación local	Emisoras radiales Redes sociales de la municipalidad distrital de Anco Huallo
Otros	➤ Asociación de comerciantes del mercado central, comités de juntas vecinales, centros poblados de los diferentes sectores

XI.